

SAM HOUSTON ELECTRIC COOPERATIVE, INC.

PÓLIZA PARA MIEMBROS Y LISTAS

Índice

I. REGLAS Y POLÍTICAS DEL SERVICIO

- 1.1 Información general
 - Introducción
 - Descripción de las operaciones
 - Declaración contra la discriminación
- 1.2 Términos y condiciones de la membresía
- 1.3 Cuentas: créditos y depósitos
 - Depósitos
 - Cantidad del depósito
 - Depósitos adicionales de los Miembros actuales
 - Excepciones de los depósitos
 - Información sobre los depósitos
 - Registros de los depósitos
 - Intereses de los depósitos
 - Reembolso del depósito
- 1.4 Facturación
 - Facturas mensuales
 - Cálculo de las facturas
 - Casos en los que no se recibe la factura
 - Objeción de facturas
 - Cuota por viajes
- 1.5 Ajustes de la cuenta
- 1.6 Pagos y cobros
- 1.7 Opciones de pago de las cuentas de crédito
 - Plan de pago diferido
- 1.8 Suspensión del servicio
 - Desconexión solicitada por el Miembro
 - Desconexión con aviso
 - Desconexión sin aviso
 - Desconexión en días festivos o fines de semana
 - Desconexión durante condiciones climáticas extremas
 - Responsabilidad por la suspensión del servicio
 - Plan de acuerdo de pagos
 - Plan de pago por niveles
- 1.9 Reconexión del Servicio de Electricidad
- 1.10 Equipos de los Miembros
 - Punto de suministro
 - Instalaciones de los Miembros

- Limitaciones de potencia de motores
- Aviso de cambios de equipos
- 1.11 Medición y equipos de la Cooperativa
 - Medición
 - Equipos de medición y otros equipos
 - Pruebas del medidor
 - Alteración del medidor
 - Manipulación o alteración de las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa
 - Responsabilidad de los Miembros en cuanto a las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa
- 1.12 Clasificación del Servicio de Electricidad y casos especiales
 - Clasificación de las tarifas del Servicio de Electricidad
 - Servicio en vacío
 - Contratos especiales del Servicio de Electricidad
- 1.13 Suministro del Servicio de Electricidad
- 1.14 Continuidad del Servicio de Electricidad
 - Interrupción del Servicio
 - Continuidad del servicio y responsabilidad de los Miembros
 - Interrupción de emergencia
 - Interrupciones de mantenimiento
 - Exención de responsabilidad por la continuidad del Servicio de Electricidad
- 1.15 Consumo del Servicio de Electricidad de un Miembro
 - Reventa del Servicio de Electricidad
 - Servicio de Electricidad intermitente
 - Factor de potencia
- 1.16 Cambio de sistema
- 1.17 Interconexión de recursos de generación distribuida
- 1.18 Quejas de los Miembros
- 1.19 Acceso de los Miembros a los registros

II. POLÍTICA DE TENDIDO DE CABLES

- 2.1 ASPECTOS GENERALES DEL TENDIDO DE CABLES
- 2.2 Tendido de cables residenciales
 - Residencia permanente
 - Residencias varias
- 2.3 Otros tendidos de cables
 - Comerciales
 - Temporales
 - Alumbrado de seguridad
 - Proyectos inmobiliarios residenciales planificados
 - Proyectos inmobiliarios comerciales
 - Todos los demás tendidos de cables
- 2.5 Otros tendidos de cables

III. LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Índice de listas de precios y tarifas

- 3.1 Disposiciones generales
 - Pagos
 - Impuesto sobre las ventas
 - Punto suministro individual
- 3.2 Lista F, Cuotas y cargos
- 3.3 Lista R, Servicio residencial
- 3.4 Lista SGS, Servicio general menor
- 3.5 Lista GS, Servicio general
- 3.6 Lista LP, Servicio de gran potencia
- 3.7 Lista NM, Servicio de alumbrado de seguridad
- 3.8 Lista HLF, Gran potencia y alto factor de carga
- 3.9 Lista C-1, Servicio de energía por contrato
- 3.10 Lista LSS, Servicio para centros educativos grandes
- 3.11 Lista NOL, Servicio de alumbrado exterior no estándar
- 3.12 Lista LX, Tendidos de cables
- 3.13 Lista PCRf, Recuperación de costos de energía
- 3.14 Anexo DER-1, Generación de energía, facturación neta ≤ 15 kW
- 3.15 Anexo DER-2, Generación de energía, ≤ 500 kW
- 3.16 Anexo DER-3, Generación de energía, $\leq 3,000$ kW
- 3.17 Consumo futuro
- 3.18 Anexo PM, Programa de medición de prepago

SECCIÓN I

REGLAS Y POLÍTICAS DEL SERVICIO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

Introducción

Estas Reglas y políticas del servicio y la Política de tendido de cables de este documento se considerarán las “Políticas para los Miembros”. En las “listas de precios” y “listas de tarifas” (en conjunto “listas”) y las Políticas para Miembros de este documento se establecen las políticas, normas, precios y tarifas que se aplican al suministro del “Servicio de Electricidad” (como se define en los Estatutos) o el “Servicio”.

Todas las listas están sujetas a los términos y condiciones establecidos en las Políticas para Miembros. En caso de que haya una discrepancia entre una lista y la Política para Miembros, se aplicarán las disposiciones de la lista. Los términos que se definen en el contexto de las Políticas para Miembros tendrán el mismo significado que aparece en las listas y los términos que se definen en el contexto de las listas tendrán el mismo significado que el de las Políticas para Miembros.

Descripción de las operaciones

Sam Houston Electric Cooperative, Inc. (la “Cooperativa”) adquiere electricidad al por mayor y la distribuye a sus Miembros en todos los dieciséis (16) municipios incluidos o a una parte, y a todos los diez (10) condados del Este de Texas o a una parte.

Declaración contra la discriminación

La Cooperativa no discriminará por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, estado civil, discapacidad, nivel de ingresos o fuente legal de ingresos ni de manera injustificada en función de la ubicación geográfica.

1.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA MEMBRESÍA

Una “persona” (como se define en los Estatutos) se convertirá en “Miembro” de la Cooperativa y obtendrá una “membresía” (como se define en los estatutos) luego de solicitar el Servicio de Electricidad. Al solicitar el Servicio de Electricidad un Miembro está de acuerdo con lo siguiente:

1. ser Miembro de la Cooperativa y comprar el Servicio de Electricidad de la Cooperativa;
2. cumplir y ejercer por los “Documentos Rectores” (como se define en los Estatutos);
3. proporcionarle a la Cooperativa acceso o uso de la “propiedad de los Miembros” (como se define en los Estatutos) con el fin de: a) llevar a cabo trabajos de restauración; b) atender una situación de emergencia; y c) cumplir con cualquier otro propósito razonable y necesario para prestar el Servicio de Electricidad; y
4. en consideración parcial por brindar el Servicio de Electricidad, de conformidad con la “Ley” (como se define en los Estatutos) y conforme a los términos y condiciones

especificados por la Cooperativa, conceder o ceder a la Cooperativa una servidumbre de paso por escrito, derecho de paso, o la licencia para el uso de la propiedad de los Miembros según sea necesario y acordado de forma razonable entre la Cooperativa y el Miembro con el fin de prestarle el Servicio de Electricidad a este o a otros Miembros.

Un Miembro también debe cumplir con las siguientes condiciones vigentes para recibir o continuar recibiendo el Servicio de Electricidad:

1. proporcionar toda información y pagar toda cantidad que se requiera conforme a las Políticas para Miembros o las listas, así como cualquier depósito que se pueda requerir para abrir una cuenta con la Cooperativa;
2. llenar todos los documentos, celebrar todos los acuerdos o realizar todas las acciones adicionales o complementarios que la Cooperativa requiera;
3. no tener cuentas en mora en el pasado o el presente con la Cooperativa; y
4. cumplir con todos los códigos locales, estatales y nacionales, así como con las especificaciones técnicas, normas, políticas y reglamentos de la Cooperativa.

La Cooperativa puede eximir cualquier término o condición del Servicio de Electricidad y proporcionarle el Servicio de Electricidad a un Miembro conforme a otros términos y condiciones que reflejen práctica comercial cooperativa acertada.

La Cooperativa puede negarse a prestar el Servicio de Electricidad si: (1) un Miembro ha participado en cualquier plan o actividad fraudulenta para evitar el pago de las cantidades adeudadas a la Cooperativa, lo que incluye el uso de otro nombre o entidad legal; o (2) se sepa que la instalación o el equipo de un Miembro son peligrosos o de tal carácter que no se puede prestar el Servicio de Electricidad de manera segura, según como lo determine la Cooperativa.

1.3 CUENTAS: CRÉDITOS Y DEPÓSITOS

Cuentas

Un Miembro puede abrir una “cuenta de crédito” para recibir el Servicio de Electricidad si la Cooperativa determina que tiene una calificación de crédito satisfactoria o mediante la entrega de un depósito, según lo dispuesto en el presente documento.

Como alternativa a la solicitud de un crédito o la entrega de un depósito, un Miembro puede crear una cuenta de prepago con la Cooperativa para recibir el Servicio de Electricidad. La cuenta de prepago está disponible para el Servicio de Electricidad clasificado conforme a las listas de tarifas señaladas en el anexo del Programa de medición de prepago y está sujeta a los requisitos de saldos y otras condiciones estipuladas en dicho anexo.

El término “cuenta” se referirá tanto a una cuenta de crédito como a una cuenta de prepago en estas Políticas para Miembros.

Depósitos

Con el fin de recibir el pago del Servicio de Electricidad y crear una cuenta de crédito con la Cooperativa, o para continuar recibiendo el Servicio de Electricidad, la Cooperativa puede pedirle un depósito a un Miembro. La Cooperativa puede llevar a cabo un análisis de crédito para determinar si se necesita un depósito al crear una cuenta de crédito para el Servicio de Electricidad. Un Miembro puede eximirse del análisis de crédito si entrega un depósito, como lo determine la Cooperativa.

Cantidad del depósito

El depósito del Servicio de Electricidad no puede ser mayor a una sexta parte (1/6) de los cargos anuales estimados para dicho Servicio de Electricidad.

Depósitos adicionales de los Miembros actuales

Se pueden requerir depósitos adicionales en las siguientes condiciones:

1. si después de revisar la cuenta de crédito de un Miembro, la Cooperativa determina que el consumo real del Servicio de Electricidad de dicho Miembro es del doble o más que lo calculado por Cooperativa originalmente;
2. la cuenta de crédito de un Miembro ha estado en mora más de dos veces en los últimos doce (12) meses;
3. se ha interrumpido el Servicio de Electricidad por falta de pago en los últimos doce (12) meses; o
4. un Miembro comete fraude contra la Cooperativa para evitar el pago de cualquier cantidad que se le adeude a la Cooperativa.

Si un depósito no se paga en un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que se solicite, la cuenta de crédito se considerará en mora de conformidad con las Políticas para Miembros y las

listas. Si así lo decide, la Cooperativa puede ofrecer un plan de pago a plazos para cobrar un depósito.

Excepciones de los depósitos

Un Miembro no tendrá que entregar un depósito si:

1. presenta una carta de crédito de su compañía de electricidad anterior donde confirme que: a) el Miembro ha sido cliente de la empresa de servicios públicos, para el mismo tipo de servicio, en los dos (2) años anteriores; b) el Miembro no está en mora en ninguna cuenta con la empresa de servicios públicos de electricidad; c) la cuenta del Miembro con la empresa de servicios públicos de electricidad no estuvo en mora más de dos (2) veces durante los últimos doce (12) meses; y 4) la empresa de servicios públicos de electricidad nunca interrumpió el Servicio de Electricidad del Miembro por una cuenta en mora;
2. proporciona una prueba de que una persona esta medicamente indigente habita en la propiedad del Miembro y demuestra cada año que sus ingresos familiares son iguales o inferiores al 150% de la línea de pobreza, conforme a la certificación de un organismo o programa gubernamental. Para ello, un médico debe certificar que: a) el Miembro o su cónyuge no puede realizar tres o más actividades cotidianas, según se define en el Código Administrativo de Texas; o b) los gastos médicos mensuales del Miembro superan el 20% de los ingresos brutos del hogar;
3. tiene una cuenta de crédito en la Cooperativa que no haya estado en mora más de dos (2) veces en los últimos doce (12) meses y no se haya interrumpido su Servicio de Electricidad por una cuenta en mora;
4. ser mayor de 65 años y no tener una cuenta en mora en la Cooperativa o en cualquier otra empresa de electricidad en los dos (2) años anteriores;
5. presentar una prueba de que ha sido víctima de violencia familiar. Esta prueba tendrá validez mediante la presentación de una carta de certificación del Consejo de Texas sobre Violencia Familiar u otra entidad gubernamental similar; o
6. presentar otras pruebas de responsabilidad financiera, si la Cooperativa las aprueba y las considera aceptables.

Información sobre los depósitos

En el momento en que se requiera un depósito, la Cooperativa les suministrará a los Miembros la siguiente información al respecto:

1. las circunstancias en las que la Cooperativa puede exigir un depósito;
2. cómo se calcula el valor de un depósito; y
3. el plazo y el requisito para devolverle el depósito al Miembro.

Registros de los depósitos

La Cooperativa conservará registros de los depósitos con la siguiente información:

1. el nombre y la dirección de cada depositante;
2. la cuenta de crédito del Miembro a la que se aplica el depósito;
3. la cantidad y la fecha del depósito; y
4. cada transacción relacionada con el depósito.

Intereses de los depósitos

Los depósitos devengarán intereses a una tasa anual determinada por la Comisión de Servicios Públicos de Texas (la “Comisión”). Si se reembolsa un depósito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del depósito, no se requiere el pago de intereses. Si la Cooperativa mantiene el depósito más de treinta (30) días, el pago de los intereses se calculará a partir de la fecha del depósito. El pago de los intereses se efectuará en el momento en que el depósito se devuelva o acredite en la cuenta de crédito de un Miembro. El depósito dejará de devengar intereses en la fecha en que se devuelva o se acredite en la cuenta de crédito de un Miembro.

Reembolso del depósito

Los depósitos se pueden reembolsar como un crédito a la cuenta de crédito de un Miembro o por cualquier otro método que la Cooperativa determine bajo las siguientes condiciones:

1. la cuenta de crédito del Miembro ya no recibe cobros de la Cooperativa y se paga en su totalidad; o
2. la cuenta de crédito del Miembro: a) no ha estado en mora más de dos (2) veces en los últimos doce (12) meses en el servicio residencial o en los últimos veinticuatro (24) meses en el servicio no residencial; b) no se ha interrumpido por falta de pago en los últimos doce (12) meses en el servicios residencial o en los últimos veinticuatro (24) meses en el servicio no residencial; y (c) no está actualmente en mora.

La Cooperativa puede permitirle a un Miembro transferir el Servicio de Electricidad de un lugar a otro dentro del área de servicio de la Cooperativa, aplicar cualquier excedente del depósito al depósito que se requiera para el lugar al que se está transfiriendo el Servicio de Electricidad.

1.4 FACTURACIÓN

Facturación mensual

Cada mes, la Cooperativa presentará una factura por cada cuenta de crédito que tenga un Miembro. En la factura se reflejará la deuda total sobre una cuenta de crédito, incluidos los cargos por el consumo del Servicio de Electricidad y cualquier otra cantidad adeudada a la Cooperativa.

En el caso de los Miembros con cuenta de prepago, la Cooperativa no emitirá una factura por el consumo del Servicio de Electricidad y cualquier otra cantidad que se le adeude. Los Miembros con cuenta de prepago puede obtener información sobre la facturación, incluidos los cargos por el Servicio de Electricidad, otras cantidades que pueden adeudar a la Cooperativa, y los saldos de la cuenta de prepago, a través de los portales de pago de la Cooperativa u otros canales de acceso remoto.

Cálculo de la facturación

Cuando haya motivos suficientes, la Cooperativa puede estimar la cantidad del consumo del Servicio de Electricidad a fin de calcular la cantidad correspondiente de una cuenta, siempre y cuando se tome una lectura real del medidor cada tres (3) meses de una cuenta de crédito.

Casos en los que no se recibe la factura

Cuando se lo soliciten, la Cooperativa le informará a un Miembro la fecha de vencimiento y la cantidad adeudada en una cuenta de crédito y emitirá un duplicado de la factura. Sin embargo, el hecho de no recibir una factura no se considerará razón suficiente para no pagar la cantidad adeudada en la fecha de vencimiento o una exención de la cantidad adeudada.

Objeción de facturas

Si hay un desacuerdo entre un Miembro y la cooperativa con respecto a la cantidad adeudada en una Cuenta De Crédito por el Servicio de Electricidad, la Cooperativa investigará la cantidad en disputa e informará los resultados al Miembro. El Servicio de Electricidad de un Miembro no se interrumpirá por no pagar una cantidad legítima objetada, según lo determinado por la Cooperativa, hasta que la Cooperativa resuelva la controversia; sin embargo, el Miembro aún tendrá la obligación de pagar cualquier cantidad adeudada en una cuenta de crédito que no sea parte del desacuerdo.

Cuota por viajes

Se podrá cobrar una cuota por cualquier viaje innecesario al lugar donde se encuentre un Miembro como resultado de sus acciones, incluido cualquier viaje que resulte por un informe erróneo de un apagón en el que la Cooperativa no haya tenido culpa.

1.5 AJUSTES DE LA CUENTA

Si la Cooperativa concluye que la cantidad adeudada en la cuenta de un Miembro se calculó de forma incorrecta, esta cuenta se ajustará de la siguiente manera:

1. Si la cuenta del Miembro tiene derecho a un reembolso, se hará un ajuste de los sobrecostos de todo el período. Si la Cooperativa ajusta un sobrecosto dentro de los tres (3) meses posteriores al error, no se acumularán intereses. A menos que se disponga lo contrario en esta sección, si la Cooperativa no ajusta un sobrecosto dentro de los tres (3) meses posteriores al error, se aplicará un interés al sobrecosto conforme a la tasa anual establecida por la Comisión.
2. Si el valor facturado en la cuenta de un Miembro es menor al que corresponde porque no se recibieron las lecturas de los medidores, a fallas en los equipos de medición o a otras circunstancias por las cuales no se haya informado el consumo, la Cooperativa hará una estimación de la cantidad inferior facturada y ajustará la cuenta como corresponda hasta por seis (6) meses. No obstante, la Cooperativa puede facturar más de seis (6) meses si puede presentar registros para identificar y justificar la cantidad adicional. Si el Miembro debe más de \$50 por cantidades facturadas por debajo del valor real, la Cooperativa puede acordar otras opciones de pago con el Miembro, conforme a las Políticas para Miembros y las listas.
3. Si el valor inferior facturado en la cuenta de un Miembro se debe a que éste cometió robo, la Cooperativa puede facturarle al Miembro el valor de la duración total del robo y cobrar intereses sobre la cantidad total que se facturó incorrectamente.

La Cooperativa no tendrá la obligación de realizar ajustes en las cuentas en los meses siguientes debido a variaciones en las fechas de lectura de los medidores, a lecturas estimadas de los medidores que estén fuera del control de la Cooperativa, o para los Miembros que utilicen el Plan de facturación promediada.

1.6 PAGOS Y COBROS

El pago se vence y la cuenta de crédito del Miembro se considerará en mora si la Cooperativa no recibe el pago en la fecha que indica la factura (“Fecha de vencimiento”). Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

Las cuentas de crédito en mora pueden incurrir en cargos por mora, por intereses u otras sanciones y cuotas. El Miembro asumirá la responsabilidad por cualquier costo relacionado con el cobro de una cuenta en mora en el que haya incurrido la Cooperativa, además de las labores de rutina de cobro de la Cooperativa.

La Cooperativa restará del saldo de la cuenta de prepago de un Miembro el valor del consumo del Servicio de Electricidad y cualquier otro valor que se le adeude a la Cooperativa. Los requisitos sobre saldos y otras condiciones del Servicio de Electricidad de un Miembro con una cuenta de prepago se abordan en el anexo Programa de medición de prepago.

1.7 OPCIONES DE PAGO DE LAS CUENTAS DE CRÉDITO

Plan de pago diferido

un “plan de pago diferido” es un acuerdo por escrito entre la Cooperativa y un Miembro mediante el cual una cuenta de crédito en mora se paga en cuotas que se extienden después de la fecha de vencimiento de la siguiente factura. Por solicitud previa, la Cooperativa puede ofrecer un plan de pago diferido a cualquier Miembro que no pueda pagar una cuenta de crédito que no haya estado en mora más de dos (2) veces durante los últimos doce (12) meses. Cada mes, el Miembro debe pagar todas las cantidades que adeude en el momento en la cuenta de crédito más la parte acordada de la cantidad diferida. El incumplimiento de los términos de un plan de pago diferido dejará en mora la cuenta de crédito. La Cooperativa puede negarse a ofrecer un plan de pago diferido si, a su juicio, el Miembro no tiene suficiente solvencia de crédito o un historial de pago satisfactorio que justifiquen una mayor extensión del crédito.

1.8 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Desconexión solicitada por el Miembro

Un Miembro puede solicitar la suspensión o la “desconexión” del Servicio de Electricidad en cualquier momento. Un Miembro deberá informar a la Cooperativa como mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha de desconexión o de la fecha en que se suspenderá el Servicio de Electricidad. El Miembro asumirá la responsabilidad por cualquier cantidad que resulte del consumo del Servicio de Electricidad en el lugar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la desconexión.

Desconexión con aviso

Se enviará un “aviso de desconexión” aparte por correspondencia, al menos diez (10) días antes de la fecha de desconexión indicada y se le informará al Miembro todas las cantidades adeudadas a la Cooperativa para evitar la desconexión. La fecha de desconexión indicada deberá ser un día hábil y la Cooperativa podrá suspender el Servicio de Electricidad en cualquier día hábil después de tal fecha. El Servicio de Electricidad se puede suspender después de dar un aviso de desconexión por cualquiera de las siguientes razones:

1. la cuenta de crédito de un Miembro está en mora;
2. el Miembro no cumple con los términos y obligaciones de las opciones de pago acordadas con la Cooperativa;
3. el Miembro no cumple o viola cualquiera de los términos y condiciones de las Políticas para Miembros o de las listas, o

4. cualquier otra razón legítima.

Desconexión sin aviso

La Cooperativa puede suspender el Servicio de Electricidad sin aviso de desconexión por cualquiera de las siguientes razones:

1. si la Cooperativa descubre que el Servicio de Electricidad se obtiene de manera ilegal;
2. si la Cooperativa determina que existe una condición insegura o potencialmente peligrosa;
3. cualquier otra razón legítima, o
4. el saldo de la cuenta de prepago de un Miembro llega a \$0.

Desconexión en días festivos o fines de semana

A menos que la Cooperativa descubra una condición peligrosa, el servicio se desconectará solamente en un día hábil cuando haya personal suficiente y apropiado de la Cooperativa para hacer los cobros y restablecer o reconectar el servicio.

Desconexión durante condiciones climáticas extremas

La desconexión por falta de pago no se producirá durante condiciones climáticas extremas. Una “condición climática extrema” es cuando:

1. la temperatura del día anterior no superó los 32 grados Fahrenheit (0 grados centígrados) y el Servicio Meteorológico Nacional (NWS) informa que la temperatura no aumentará durante las próximas veinticuatro (24) horas;
2. el NWS emite una advertencia de calor y está vigente, o
3. el NWS emitió una advertencia de calor en alguno de los dos (2) días anteriores.

Responsabilidad por la suspensión del servicio

Si se suspende el Servicio de Electricidad de un Miembro por cualquier motivo, la Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por las pérdidas en las que incurra un Miembro a causa de la desconexión.

Un arreglo de pagos de acuerdo de pagos

Un “plan de acuerdo de pagos” es un acuerdo entre la Cooperativa y un Miembro por el cual se puede pagar la totalidad de una cuenta de crédito en mora después de la fecha de vencimiento de la factura, pero antes de la fecha de vencimiento de la siguiente factura. El incumplimiento de los términos y las obligaciones de un plan de acuerdo de pagos dejará en mora la cuenta de crédito.

Plan de pago por niveles

Un “plan de pago por niveles” le permite a un Miembro pagar, cada mes, una duodécima parte del saldo anual estimado de la cuenta de crédito del Miembro durante los doce (12) meses siguientes. El plan de pago por niveles solo se ofrece a los Miembros con cuentas de crédito del Servicio de Electricidad residencial que cumplan con una de las excepciones del depósito. Los Miembros que reúnan las condiciones pueden inscribirse en cualquier momento y comenzarán a participar a partir del mes siguiente a la inscripción. Al final del período de doce (12) meses, o con mayor frecuencia si es necesario, la cuenta de crédito del Miembro se volverá a calcular para reflejar el consumo real del servicio electricidad en el pasado. El Miembro o la Cooperativa, previa notificación a la otra parte, pueden cancelar en cualquier momento el plan de pago por niveles. Luego de cancelarlo, el saldo acumulado de la cuenta de crédito del Miembro se vencerá y deberá pagarse. El incumplimiento de los términos y las obligaciones de un plan de pago por niveles dejará en mora la cuenta de crédito.

1.9 RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

La Cooperativa restablecerá o reconectará el Servicio de Electricidad después de que un Miembro: (1) haya pagado en su totalidad todas las cantidades en mora; (2) haya pagado todas las cuotas y cargos adicionales que adeude a la Cooperativa o que esta exija; o (3) haya corregido todas las condiciones que ameritaron la desconexión. Si un Miembro subsana el motivo de la desconexión, a la satisfacción de la Cooperativa, y paga la totalidad de las cantidades que adeude la Cooperativa, el Servicio de Electricidad será reconectado o restablecido.

1.10 EQUIPOS DE LOS MIEMBROS

Punto de entrega

El “punto de suministro” será el que determine la Cooperativa, donde la energía eléctrica sale del sistema eléctrico de la Cooperativa y es suministrada a un Miembro. El personal de la Cooperativa tendrá acceso al punto de suministro en todo momento.

Instalaciones de los Miembros

Salvo que se disponga lo contrario en las Políticas para Miembros y las listas, un Miembro instalará, proveerá y mantendrá todos los dispositivos y equipos, incluidas cajas de fusibles y cableado después del punto de suministro que se necesiten para que la Cooperativa le preste el Servicio de Electricidad (“instalaciones de los Miembros”). Las instalaciones de los Miembros deben cumplir todos los códigos y reglamentos locales, estatales y nacionales vigentes. Un Miembro no instalará cables o accesorios en ninguna parte del sistema eléctrico de la Cooperativa.

La Cooperativa no tendrá la responsabilidad de mantener las instalaciones de los Miembros, pero sí se reserva el derecho de inspeccionar estas instalaciones en cualquier momento si surge la preocupación de que existe una condición insegura o peligrosa. Salvo en situaciones especiales en las que la Cooperativa puede tener, mantener y operar instalaciones y equipos eléctricos después del punto de suministro, la Cooperativa no asumirá responsabilidad alguna por otras instalaciones y equipos eléctricos después del punto de suministro.

Limitaciones de potencia de motores

Un Miembro no colocará motores monofásicos de más de 10 caballos de fuerza en el sistema eléctrico de la Cooperativa sin la aprobación escrita de esta. La Cooperativa puede pedirle al Miembro que disponga de un arrancador a tensión reducida para dichos motores.

Aviso de cambios de equipos

Un Miembro informará a la Cooperativa si tiene equipos adicionales que pueden cambiar las características de carga del Servicio de Electricidad del Miembro. Este aviso se hará por escrito y con suficiente anticipación para modificar las instalaciones y los equipos eléctricos de la Cooperativa a fin de ajustarse al aumento de la carga. Todas las modificaciones deben hacerse de acuerdo con la política de la Cooperativa. Un Miembro asumirá la responsabilidad por cualquier daño a las instalaciones y los equipos eléctricos de la Cooperativa que resulte de un aumento de la carga.

1.11 MEDICIÓN Y EQUIPOS DE LA COOPERATIVA

Medición

Salvo que se disponga lo contrario en las listas o en las Políticas para Miembros correspondientes, los cobros del Servicio de Electricidad de un Miembro se determinarán con base en las mediciones de los medidores. Por lo general, cada medidor indicará con claridad los kilovatios-hora u otras unidades de energía eléctrica con las que se evalúan las cargas.

Equipos de medición y otros equipos

La Cooperativa instalará, poseerá, mantendrá y operará todos los equipos y dispositivos de medición utilizados para medir la energía eléctrica vendida a un Miembro. El dispositivo de medición de la Cooperativa puede estar después del punto de suministro y el personal de la Cooperativa tendrá acceso al punto de suministro en todo momento.

La Cooperativa utiliza una infraestructura de medición avanzada (“AMI”) para prestar el Servicio de Electricidad y determinará el tipo de medidor que se instalará en el punto de suministro. Sin embargo, un Miembro puede solicitar un medidor no estándar o un medidor analógico que la AMI de la Cooperativa no utilice (cada uno de los cuales se denominará en este documento un “medidor no estándar”) que el personal de la Cooperativa deberá leer de forma manual. El Miembro que solicite y utilice un medidor no estándar será responsable de la instalación y de las cuotas mensuales.

La Cooperativa también puede instalar, poseer, mantener y operar instalaciones y equipos eléctricos después del punto de suministro, como luces de seguridad y dispositivos de respuesta a la demanda.

Pruebas del medidor

La Cooperativa puede probar un medidor, si así lo decide, en cualquier momento durante el horario normal de trabajo sin costo alguno para el Miembro.

Un Miembro puede solicitar una prueba del medidor en cualquier momento, y el Miembro, o su representante autorizado, tienen derecho a estar presentes durante tal prueba. La Cooperativa le

entregará al Miembro un aviso razonable de la fecha y la hora en que se probará el medidor. Si se solicita una prueba del medidor dentro de los cuatro (4) años siguientes a una prueba previamente solicitada y se comprueba que el medidor se encuentra dentro de las normas de exactitud establecidas por la American National Standards Institute, Inc., la cuenta del Miembro incurrirá en cargos y cuotas por el costo de la prueba solicitada. Si se considera que un medidor es inexacto, será sustituido y la cuenta del Miembro se ajustará en función del consumo estimado.

En el caso de que un Miembro solicite una prueba que la Cooperativa no ofrece normalmente, esta prueba se realizará con si el Miembro acuerda pagar todos los costos asociados.

Alteración del medidor

Ninguna persona, salvo el personal de la Cooperativa, modificará, quitará o hará conexiones al medidor de la Cooperativa o a las instalaciones o equipos del Servicio de Electricidad. La cuenta de un Miembro incurrirá en una cuota mínima más los cobros estimados por la energía consumida cuando se produzca una alteración del medidor. La Cooperativa también puede cobrarle a un Miembro cualquier otro costo que resulte de la alteración del medidor. La Cooperativa cobrará una cuota por reajustar el medidor cuando determine satisfactoriamente que se puede restablecer el Servicio de Electricidad de un Miembro.

Manipulación o alteración de las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa

El Miembro no alterará ni manipulará las instalaciones y los equipos eléctrico de la Cooperativa ni causará dicha alteración o manipulación. La Cooperativa presumirá que un Miembro ha manipulado las instalaciones y los equipos eléctricos de la Cooperativa si:

1. se ha desviado la energía eléctrica para que no pase a través de un medidor;
2. se ha evitado que un dispositivo de medición registre la energía eléctrica correctamente;
o
3. un dispositivo instalado ha activado la energía eléctrica para obtenerla sin un dispositivo de medición.

Responsabilidad de los Miembros en cuanto a las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa

Un Miembro tendrá la responsabilidad por cualquier daño o pérdida de las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa, situados en la propiedad del Miembro, a menos que dicho daño o pérdida estén fuera del control del Miembro. Un Miembro asumirá todos los costos asociados a la reparación de las instalaciones y equipos eléctricos de la Cooperativa, incluidas las luces de seguridad y cualquier dispositivo de respuesta a la demanda que se dañe a causa de las acciones del Miembro.

1.12 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y CASOS ESPECIALES

Clasificación de las tarifas del Servicio de Electricidad

El Servicio de Electricidad se clasificará de acuerdo con las listas de tarifas establecidas por la Junta Directiva de la Cooperativa. La Cooperativa determinará y seleccionará la clasificación y la lista de tarifas correspondientes para un Miembro con base en la información y los requisitos de electricidad o las características de carga indicadas por el Miembro. La Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por garantizar que el Servicio de Electricidad de un Miembro se clasifique en la lista de tarifas más favorable y un Miembro tendrá la responsabilidad de avisar a la Cooperativa sobre cualquier cambio en sus requerimientos de electricidad o características de carga que merezcan una reclasificación del Servicio de Electricidad en otra lista de tarifas. Sin embargo, la Cooperativa puede reclasificar el Servicio de Electricidad de un Miembro en otra lista de tarifas en cualquier momento si descubre que sus requerimientos de electricidad o características de carga reales merecen dicha reclasificación.

Servicio en vacío

Cuando no se ha conectado o se ha suspendido el Servicio de Electricidad, pero las instalaciones y equipos eléctricos permanecen en su lugar, el servicio será considerado “en vacío”. La lista de tarifas aplicable, si así lo determina la Cooperativa, seguirá aplicándose al servicio en vacío.

La Cooperativa se reserva el derecho de retirar, a su conveniencia, todas las instalaciones y equipos en vacío. Si un Miembro requiere que las instalaciones y equipos eléctricos en vacío permanezcan en su lugar, la Cooperativa puede dejar tales instalaciones y equipos eléctricos, con la condición de que el Miembro asuma la responsabilidad de todas las cantidades adeudadas en virtud de las listas aplicables o cualquier cargo mínimo mensual, según como lo determine la Cooperativa.

Contratos especiales del Servicio de Electricidad

La Cooperativa puede negociar y firmar un contrato de Servicio de Electricidad con un Miembro que tenga requerimientos de energía distintos o únicos, el cual puede implicar la elaboración de una lista de tarifas específica para cumplir con los requerimientos de energía del Miembro y contener términos y condiciones diferentes a los de las Políticas para Miembros.

1.13 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

El Servicio de Electricidad será suministrado por la Cooperativa como corriente alterna de 60 Hertz, a las tensiones disponibles del secundario. La Cooperativa proporcionará el Servicio de Electricidad monofásica o trifásica a las tensiones estándar del secundario, de la siguiente manera:

1. Monofásica: 120/240 voltios
2. Trifásica: 120/208 GNDY o 277/480 GNDY

La Cooperativa se reserva el derecho de determinar si las configuraciones de tensión diferentes a las anteriores son aceptables o no. Un Miembro tendrá que pagar las cantidades necesarias para proporcionar configuraciones de tensión alternativas si la Cooperativa lo considera aceptable. Las

tensiones de transmisión o distribución que se usan para transmitir energía eléctrica no estarán a disposición de los Miembros, excepto mediante un contrato especial.

1.14 CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Interrupción del Servicio

La Cooperativa hará lo posible por prestar un Servicio de Electricidad continuo, pero no ofrece garantías contra las suspensiones. Los Miembros tendrán la responsabilidad de informar las ocasiones en que se suspenda el servicio sin que se deba a las instalaciones de los Miembros.

Continuidad del servicio y responsabilidad de los Miembros

Si se requiere un Servicio de Electricidad continuo a una tensión constante, el Miembro debe instalar los equipos necesarios. En caso de que un Miembro requiera un servicio trifásico, tendrá la responsabilidad de proporcionar y poner a funcionar los dispositivos de protección necesarios para proteger los equipos de los daños efectos de la pérdida de potencia en una o más fases.

Interrupción de emergencia

En el caso de una emergencia nacional o desastre local que cause la interrupción del Servicio de Electricidad normal, la Cooperativa puede, por el bien público, interrumpir el Servicio de Electricidad de otros Miembros para brindarle el Servicio de Electricidad necesario a la defensa civil u otras organizaciones de respuesta a emergencias de forma temporal hasta que se restablezca el Servicio de Electricidad normal de estas entidades.

Interrupciones de mantenimiento

La Cooperativa se reserva el derecho de interrumpir el Servicio de Electricidad con el fin de realizar cambios, mejoras, reparaciones o tendidos de cables, maquinarias, plantas o sistemas en cualquier parte, sin previo aviso para los Miembros.

Exención de responsabilidad por la continuidad del Servicio de Electricidad

La Cooperativa no asegura ni garantiza que prestará un servicio de energía u otro Servicio de Electricidad adecuado, continuo o sin fluctuaciones. La Cooperativa no asume ninguna responsabilidad por los daños, costos o gastos, incluidos los honorarios de abogados o gastos legales, causados por un suministro inadecuado, interrumpido o fluctuante de energía eléctrica, incluidas las interrupciones del servicio, a menos que los daños, costos o gastos sean causados por la negligencia grave o la conducta falsa de la Cooperativa.

1.15 CONSUMO DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD DE UN MIEMBRO

Reventa del Servicio de Electricidad

Los Miembros no deben revender el Servicio de Electricidad a ningún otro Miembro, persona o entidad sin la aprobación de la Cooperativa. Los Miembros no deben ampliar las instalaciones eléctricas a una propiedad junta sin la aprobación escrita de la Cooperativa.

Servicio de Electricidad intermitente

Si el consumo del Servicio de Electricidad por parte de un Miembro crea grandes intermitencias o fluctuaciones de energía en el sistema de la Cooperativa, la Cooperativa puede exigirle al Miembro corregir tal situación.

Factor de potencia

La Cooperativa puede exigirle a un Miembro mantener un factor de potencia determinado.

1.16 CAMBIO DE SISTEMA

En los casos en que un Miembro solicite una desconexión con el fin de obtener el Servicio de Electricidad de otra compañía eléctrica certificada que prestar el servicio en el área, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Miembro solicitará la desconexión por escrito.
2. El Miembro deberá pagar la totalidad del saldo de la cuenta, incluidos los cargos por todos los costos o tarifas relacionados con el cambio.
3. Una vez que se pague el saldo total de la cuenta, el Miembro recibirá un recibo de pago de la Cooperativa que podrá presentar a la empresa de servicios públicos de la conexión.
4. Se le informará al Miembro que la empresa de electricidad a la que se conecta no puede prestar el Servicio de Electricidad hasta que dicha empresa tenga constancia de que el Miembro ha pagado todas las cantidades adeudadas a la Cooperativa.

1.17 INTERCONEXIÓN DE RECURSOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Un Miembro no utilizará otras fuentes de energía eléctrica en relación con el Servicio de Electricidad de la Cooperativa sin la aprobación de la Cooperativa.

La Cooperativa, de conformidad con los requisitos de la ley, se interconectará con generadores y dispositivos de almacenamiento de energía que sean propiedad de los Miembros de la Cooperativa o que estén arrendados por ellos (“Recurso de energía distribuidos” o “DER”), con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Manual de interconexión de recursos de energía distribuida de la Cooperativa (“Manual DERI”), incluidas todas las normas y reglamentos que figuran en él.

NOTA: Todo lo que supere los 10 Mva o no esté cubierto por el Manual DERI será considerado por la Cooperativa y sus proveedores de energía según cada caso.

1.18 QUEJAS DE LOS MIEMBROS

Las quejas de los Miembros primero deben presentarse al personal de la Cooperativa. Un Miembro puede presentar una queja en persona en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, por teléfono o por escrito. Sin embargo, si un Miembro desea que la queja sea respondida por escrito, también deberá presentar la queja por escrito. Toda respuesta oficial y autorizada de la Cooperativa a una queja presentada por escrito deberá ser aprobada por la dirección de la Cooperativa y se entregará en una carta con título de la Cooperativa por correo, por fax o por medios electrónicos en un documento protegido.

Si un Miembro no está satisfecho con la resolución o la respuesta de la Cooperativa, la queja se puede presentar a la Junta por escrito. El Miembro también puede dirigirse a la Junta en persona en una de sus reuniones y, para ello, debe presentar la queja por escrito al menos quince (15) días antes de la reunión de la Junta a la que desea asistir.

1.19 ACCESO DE LOS MIEMBROS A LOS REGISTROS

Solo los Miembros pueden inspeccionar u obtener copias de los registros de la Cooperativa. Tendrán acceso a los siguientes documentos sin presentar una solicitud formal: (1) Acta Constitutiva; (2) Estatutos; (3) Políticas de gobierno de la Junta; (4) informes anuales; y (5) publicaciones de la Cooperativa.

Para inspeccionar todos los demás registros de la Cooperativa, los Miembros deben presentar una solicitud formal en un formulario proporcionado por la Cooperativa, el cual debe incluir una declaración jurada en la que el Miembro afirme que la información solicitada tiene un fin adecuado que sirve a los intereses de la Cooperativa y de sus Miembros. Dependiendo de la naturaleza de la información solicitada, también puede exigirse a un Miembro que suscriba un acuerdo razonable de confidencialidad en relación con los registros de la Cooperativa inspeccionados o copiados. Toda respuesta a una solicitud formal no se proporcionará en un mensaje sencillo de correo electrónico, sino por escrito en una carta con membrete de la Cooperativa, que se enviará por correo, por fax o por medios electrónicos en un documento protegido. El Miembro que solicite la información tendrá que pagar todos los costos de la solicitud, como el costo de copias y del personal.

La lista de Miembros proporcionada por la Cooperativa solo incluirá los nombres, direcciones y distritos de los directores de todos los Miembros. La Cooperativa no dará a conocer ninguna información que se considere confidencial, privada o protegida por un acuerdo.

SECCIÓN II

POLÍTICA DE TENDIDO DE CABLES

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL TENDIDO DE CABLES

La Cooperativa construirá las instalaciones eléctricas y los equipos necesarios para suministrar el Servicio de Electricidad a un Miembro que lo solicite, de la manera que mejor les sirva tanto Miembro y como al sistema de la Cooperativa en general. La Cooperativa tiene el criterio exclusivo para determinar el tipo y diseño de las instalaciones y los equipos eléctricos que se necesitan en función del tipo de Servicio de electricidad solicitado.

Todas las cantidades, excluidas las cuotas no reembolsables, que un Miembro pague constituirán una contribución de ayuda a la construcción (“CIAC”). Todas las cuotas de CIAC y tarifas no reembolsables requeridas deben pagarse al Miembro o al promotor antes de que la Cooperativa comience a construir las instalaciones solicitadas.

Independientemente del pago de cualquier CIAC por parte un Miembro o promotor, todas las instalaciones y equipos eléctricos construidos por la Cooperativa, excepto por los postes de los medidores, pasarán a ser propiedad de la Cooperativa y permanecerán bajo su control. Todos los subsidios y las sumas de CIAC se enumeran en la Lista de tarifas de tendido de cables.

La Cooperativa construirá, instalará, operará y mantendrá sus plantas, estructuras, equipos y cables de acuerdo con las disposiciones estándar de prácticas de American National Standards Institute, Inc.; el Código Nacional de Seguridad Eléctrica; y otros códigos y normas que la industria acepte de forma general, salvo cuando la Comisión o los reglamentos municipales dentro de su jurisdicción los modifiquen de tal manera que se adapten mejor al público, y para evitar interferir en el Servicio de Electricidad prestado por otras empresas de servicios públicos en la medida en que resulte práctico.

2.2 TENDIDO DE CABLES RESIDENCIALES

Residencia permanente

Las “viviendas residenciales permanentes” son aquellas construidas o colocadas y fijadas de forma permanente cimientos, que requieren servicio permanente de electricidad durante todo el año. Estas viviendas tendrán uno o más cuartos utilizados por una o más personas como unidad de mantenimiento y contendrán cocina y sala de estar completas, conexión permanente a otros servicios públicos y recibirán facturas mensuales durante todo el año. Una casa rodante se considerará una vivienda residencial permanente cuando se haya colocado sobre cimientos o se haya construido un zócalo permanente y se hayan retirado los ejes y la lengüeta.

El tendido de cables aéreos y subterráneos en viviendas residenciales permanentes se realizará sin costo alguno para el Miembro hasta el límite predeterminado de las listas. El Miembro deberá pagar un CIAC igual a la cantidad del costo del tendido de cables que exceda el subsidio predeterminado.

Residencias varias

El tendido de cables a una residencia o una vivienda que no se considere residencial permanente, como un granero, una tienda, un pozo de agua, un abrepuestas u otros cables que se utilicen con fines no comerciales, se realizarán sin costo alguno para el Miembro hasta el límite predeterminado de las listas. El Miembro deberá pagar un CIAC igual a la cantidad del costo del tendido de cables que exceda el subsidio predeterminado.

2.3 OTROS TENDIDOS DE CABLES

Comerciales

La Cooperativa realizará los tendidos de cables para prestar el servicio a todas las demás instalaciones permanentes que se consideran edificios comerciales, industriales o públicos, según como lo determine la Cooperativa (“establecimiento comercial”). Los tendidos de cables a establecimientos comerciales se evaluarán en cada caso y se realizarán siempre y cuando el Miembro pague una CIAC conforme a lo que haya negociado con la Cooperativa.

Temporales

Un lugar que requiera el Servicio de Electricidad por un período específico o estimado o para un proyecto específico, con pleno conocimiento de que el Servicio de Electricidad se interrumpirá después dicho período o tras terminar el proyecto, se considerará una “instalación temporal”. Los tendidos de cables o la construcción de las instalaciones y los equipos eléctricos necesarios para prestar servicio a una instalación temporal se realizarán siempre y cuando el Miembro pague un CIAC igual a la totalidad del costo estimado de la prestación del Servicio de Electricidad antes de la construcción de las instalaciones necesarias. Después de terminar el Servicio de Electricidad, el Miembro también deberá pagar el retiro de cualquier instalación más el costo de los materiales usados e insalvables.

Alumbrado de seguridad

Los tendidos de cables para alumbrado de seguridad se realizarán sin costo alguno para el Miembro hasta el límite predeterminado en las listas. El Miembro deberá pagar un CIAC igual a la cantidad del costo del tendido de cables que exceda el subsidio predeterminado.

Proyectos inmobiliarios residenciales planificados

La Cooperativa realizará tendidos de cables hacia y al interior de proyectos inmobiliarios residenciales planificados (“proyectos inmobiliarios”) que se utilizarán o construirán principalmente para viviendas residenciales permanentes, siempre y cuando, a juicio de la Cooperativa, el proyecto inmobiliario no sea indebidamente especulativo y se construya de manera planificada.

El promotor del proyecto (“promotor”) pagará, antes de la construcción, todos los costos estimados el tendido de cables primarios hasta la calzada principal de cada tramo o lote, sin incluir los costos de los transformadores. Treinta y seis (36) meses después de la fecha en que la Cooperativa energice el Servicio de Electricidad para el proyecto inmobiliario, y cuando el promotor presente una solicitud por escrito a la Cooperativa dentro de los noventa (90) días posteriores, el promotor tendrá derecho a que se le reembolse una parte del anticipo pagado para la construcción con base en el número de viviendas residenciales permanentes a las que se les haya prestado el Servicio de

Electricidad según lo dispuesto en las listas. Bajo ninguna circunstancia, el promotor recibirá el reembolso de ninguna vivienda residencial permanente que reciba el Servicio de Electricidad después del período de treinta y seis (36) meses anterior. El valor del reembolso se calculará por cada residencia alimentada por los cables primarios, con la condición de que no pueda exceder el valor del anticipo para la construcción pagado por el promotor. La Cooperativa deberá verificar el número de viviendas residenciales permanentes y procesará el reembolso de manera oportuna.

Con el fin de tender los cables desde la calzada frontal de cada punto de suministro hasta la residencia permanente de un Miembro, éste deberá pagar el CIAC establecido de acuerdo con las reglas anteriores para el Servicio de Electricidad residencial.

Proyectos inmobiliarios comerciales

Los tendidos de cables se realizarán hacia y dentro de los proyectos inmobiliarios comerciales que se usen o construyan principalmente para el uso de locales comerciales, industriales, minoristas o de oficinas que sean permanentes, siempre y cuando, a juicio de la Cooperativa, el proyecto inmobiliario comercial no sea indebidamente especulativo y se construya de manera planificada.

El promotor pagará un CIAC por la totalidad del costo estimado de dicho tendido antes de que se construyan las instalaciones eléctricas y los equipos.

Plan de desarrollo de la zona

Las instalaciones del servicios también pueden ampliarse por cuenta de la Cooperativa, siempre que se requieran para mejorar la fiabilidad, la continuidad del servicio o el desarrollo del sistema de distribución de la Cooperativa. Además, la Cooperativa puede extender el servicio de estas instalaciones a sus clientes, de conformidad con la disposición correspondiente de tendido de cables.

Otros tendidos de cables

En el caso de las demás instalaciones que no se describen arriba, cuando se instalen, retiren o reubiquen servicios y equipos eléctricos por solicitud del Miembro para su beneficio exclusivo, este deberá pagar por adelantado un CIAC igual al costo estimado de la instalación, el retiro o la reubicación.

SECCIÓN III LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Índice

Lista/Anexo	Descripción	Sección
	Disposiciones generales	3.1
F	Cuotas y cargos	3.2
R	Servicio residencial	3.3
SGS	Servicio general menor	3.4
GS	Servicio general	3.5
LP	Servicio de gran potencia	3.6
NM	Servicio de alumbrado de seguridad	3.7
HLF	Servicio de gran potencia y alto factor de carga	3.8
C-1	Servicio de energía por contrato	3.9
LSS	Servicio para centros educativos grandes	3.10
NOL	Servicio de alumbrado exterior no estándar	3.11
LX	Tendido de cables	3.12
PCRF	Factor de recuperación de costos de energía	3.13
DER-1	Generación de energía, facturación neta ≤ 15 kW	3.14
DER-2	Generación de energía, ≤ 500 kW	3.15
DER-3	Generación de energía, $\leq 3,000$ kW	3.16
RE	Tasa de energía renovable	3.17
PM	Programa de medición de prepago	3.18

3.1 DISPOSICIONES GENERALES

Pagos

Salvo que se disponga lo contrario en las listas de tarifas, las tarifas están sujetas a las disposiciones de pago de las Políticas para Miembros.

Impuesto sobre las ventas

Todos los impuestos aplicable ahora o en el futuro al Servicio de Electricidad se le cobrarán al Miembro, junto con las tarifas aplicables. No se cobrarán impuestos si el Miembro ha presentado una prueba de exemp en una forma que la Cooperativa acepte.

Punto de suministro individual

Las tarifas se basan en el servicio prestado a todo el lugar a través de un único punto de suministro y medición. El servicio brindado al mismo Miembro en otros puntos de suministro se medirá por separado y se cobrará según la lista de tarifas correspondiente.

3.2 CUOTAS Y CARGOS

LISTA F

Aprobado/Vigente desde 12-16-15 / 01-01-16

(1 de 1 páginas)

Cuotas del servicio	Valor
Cuota de conexión (se necesita ir al lugar)	\$75.00
Cuota de conexión (no se necesita ir al lugar)	\$25.00
Conectar alumbrado de seguridad (poste existente)	\$50.00
Falsa llamada de servicio (en el horario de atención)	\$75.00
Falsa llamada de servicio (después del horario de atención)	\$150.00
Cuota de desplazamiento al lugar (en el horario de atención)	\$50.00
Cuota de desplazamiento al lugar (después del horario de atención)	\$150.00
Recargo por pago atrasado	5 %
Cargo por fondos insuficientes	\$25.00
Cuota de reconexión en el lugar (en el horario de atención)	\$75.00
Cuota de reconexión en el lugar (después del horario de atención)	\$150.00
Cuota de reconexión remota	\$25.00
Cuota de prueba del medidor: Monofásico	\$75.00
Cuota de prueba del medidor: Trifásico	\$150.00
Sanción por alteración del medidor	\$300.00
Cuota de instalación de medidor no estándar	\$125.00
Cuota mensual de medidor no estándar	\$50.00
Cuotas por postes especiales: <ul style="list-style-type: none">• Reubicación de postes• Reubicación e instalación de anclajes y anclas de riostra• Reubicación y elevación de cables con fines de holgura temporal	El costo real de los materiales y la mano de obra más la cuota estándar de kilometraje.
Servicios especiales	Costo real del servicio

3.3 SERVICIO RESIDENCIAL

LISTA R

Aprobado/Vigente desde 07/01/06 / 05/01/18
(1 de 2 páginas)

Disponibilidad

Disponible en todas las zonas atendidas por la Cooperativa para todos los fines domésticos en unidades de vivienda unifamiliares o multifamiliares de medición individual que sirven como residencia permanente, con sujeción a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa.

Tipo de Servicio

Monofásico, 60 hertzios, a las tensiones disponibles. El servicio puede ser trifásico si el monofásico no es adecuado para el propósito deseado y se recibe la aprobación previa de la Cooperativa.

Tarifa mensual

Cargo básico	a	\$19.75 mensuales
Cargo de suministro (todos los kWh)	a	\$0.0310
Cargo de energía	a	\$0.07140

Cargo mínimo mensual

El cargo mínimo mensual será de \$19.75.

Cargo de suministro

El costo del suministro no está sujeto a ajustes mensuales y sólo puede modificarse mediante un proceso normal de aumento de la tarifa, que incluye un aviso público y la aprobación de la Junta.

Cargo de energía y cargo del factor de recuperación de costos de energía

El cargo de energía de la tarifa mensual anterior incluye un factor de recuperación de costos de energía que aumentará o disminuirá sujeto a las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de su emisión (fecha del sello postal). Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.4 SERVICIO GENERAL MENOR

LISTA SGS

Aprobado/Vigente desde 07/01/06 / 05/01/18

(1 de 2 páginas)

Disponibilidad

Disponible para Miembros no residenciales con demandas de kilovatios medidos que no superen los 50 kW en dos o más de los últimos doce (12) meses de facturación, para todos los usos, incluyendo alumbrado, calefacción y energía, con sujeción a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa. Este servicio está disponible para todas las iglesias y sinagogas monofásicas, pero se limitará al medidor que alimenta el edificio en el que se encuentra el santuario o lugar principal de culto. La capacidad nominal de cualquier motor alimentado conforme a este anexo no será superior a diez (10) caballos de fuerza sin la aprobación previa de la Cooperativa. Los Miembros deben permanecer en esta lista de tarifas por un mínimo de doce (12) meses antes de recibir servicio conforme a otra lista de tarifas.

Tipo de Servicio

Monofásica o trifásica, 60 hertzios, a las tensiones disponibles primarias o secundarias.

Tarifa mensual

Cargo para el cliente		
Monofásico	a	\$20.50 mensuales
Trifásico	a	\$39.50 mensuales
Cargo de suministro		
Todos los kWh	a	3.89¢ por kWh
Cargo de energía		
Todos los kWh	a	6.57¢ por kWh

Cargo mínimo mensual

El cargo mensual mínimo será de \$20.50 para el servicio monofásico y de \$39.50 para el servicio trifásico.

Medición

La Cooperativa proporcionará la medición de la tensión de distribución primaria o secundaria, según su elección. Cuando se proporciona la medición en el tensión de distribución primaria, el cargo de energía en la tarifa mensual anterior se reducirá en un 2% a efectos de facturación.

Cargo de suministro

El costo del suministro no está sujeto a ajustes mensuales y sólo puede modificarse mediante un proceso normal de aumento de la tarifa, que incluye aviso público y la aprobación de la Junta.

Cargo de energía y cargo del factor de recuperación de costos de energía

El cargo de energía de la tarifa mensual anterior incluye un factor de recuperación de costos de energía que aumentará o disminuirá sujeto a las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Medición de la demanda

Cuando el consumo mensual de kilovatios-hora del Miembro supere los 10,000 kWh en dos (2) o más de los últimos doce (12) meses de facturación, la Cooperativa instalará equipos de medición de la demanda con el fin de determinar la disponibilidad del servicio en virtud del presente documento. A su elección, la Cooperativa también puede instalar equipos de medición de la demanda en cualquier momento para medir las necesidades de carga de un Miembro que recibe este servicio.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.5 SERVICIO GENERAL

LISTA GS

Aprobado/Vigente desde 07/01/06 / 05/01/18

(1 de 2 páginas)

Disponibilidad

Disponible para los nuevos Miembros que contraten el Servicio de Electricidad por no menos de 20 kW o no más de 300 kW, y para los Miembros existentes con demandas de kilovatios medidos que superen los 20 kW en dos (2) o más de los últimos doce (12) meses de facturación, pero que no excedan los 300 kW en dos (2) o más veces durante ese período de doce (12) meses, sujeto a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa. Los Miembros deben permanecer en esta lista de tarifas por un mínimo de doce (12) meses antes de recibir servicio conforme a otra lista de tarifas.

Tipo de Servicio

Monofásica y trifásica a la tensión disponible primaria o secundaria. Los motores con una capacidad nominal superior a diez (10) caballos de fuerza deben ser trifásicos.

Tarifa mensual

Cargo para el cliente			
Monofásico	a		\$20.50 mensuales
Trifásico	a		\$39.50 mensuales
Cargo de suministro			
Todos los kWh	a		3.74¢ por kWh
Primeros 10 kW de demanda en la facturación	a		sin costo
Más de 10 kW de demanda en la facturación	a		\$1.60 por kW
Cargo de energía			
Todos los kWh	a		5.49¢ por kWh
Primeros 10 kW de demanda en la facturación	a		sin costo
Más de 10 kW de demanda en la facturación	a		\$4.15 por kW

Cargo mínimo mensual

El cargo mínimo mensual será el más alto de los siguientes:

1. La suma del cargo de cliente y el cargo por demanda aplicables.
2. El cargo mensual mínimo señalado en el contrato de servicio.

Cargo de suministro

El costo del suministro no está sujeto a ajustes mensuales y sólo puede modificarse mediante un proceso normal de aumento de la tarifa, que incluye aviso público y la aprobación de la Junta.

Cargo de energía y cargo del factor de recuperación de costos de energía

El cargo de energía de la tarifa mensual anterior incluye un factor de recuperación de costos de energía que aumentará o disminuirá sujeto a las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Determinación de la demanda en la facturación

La demanda en la facturación se basará en la demanda máxima de kilovatios que el Miembro establezca para cualquier período de quince minutos durante el mes en el que se presente la factura y los once (11) meses anteriores. La demanda en la facturación será la mayor de las siguientes: el 100% de la demanda del mes en curso o el 50% de cualquier mes anterior aplicable, según lo especificado anteriormente.

Ajuste del factor de potencia

El Miembro acepta mantener el factor de potencia unitario lo más cerca posible. La demanda real puede ajustarse para cualquier cliente con 20 kW o más de demanda medida. Cuando se determine que el factor de potencia del Miembro en el momento de la demanda máxima de kilovatios medidos es inferior al noventa y cinco por ciento (95%), la demanda en la facturación se determinará multiplicando la demanda máxima de kilovatios medidos por el noventa y cinco por ciento (95%) y dividiendo el producto obtenido por el factor de potencia real.

Medición

La Cooperativa proporcionará la medición de la tensión de distribución primaria o secundaria, según su elección. Cuando se proporciona la medición en el tensión de distribución primaria, el cargo por demanda y el cargo de energía en la tarifa mensual anterior se reducirá en un 2% a efectos de facturación.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.6 SERVICIO DE GRAN POTENCIA

LISTA LP

Aprobado/Vigente desde 07/01/06
(1 de 2 páginas)

Disponibilidad

Disponible para los nuevos Miembros que contraten el Servicio de Electricidad por no menos de 50 kW, y para los Miembros existentes con demandas de kilovatios medidos que superen los 50 kW en dos (2) o más de los últimos doce (12) meses de facturación, sujeto a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa. Los Miembros deben permanecer en esta lista de tarifas por un mínimo de doce (12) meses antes de recibir servicio conforme a otra lista de tarifas.

Tipo de Servicio

Monofásica y trifásica a la tensión disponible primaria o secundaria. Los motores con una capacidad nominal superior a diez (10) caballos de fuerza deben ser trifásicos.

Tarifa mensual

Cargo del cliente	a	\$175.00 mensuales
Cargo de suministro		
Todos los kWh	a	3.05¢ por kW
Todos los kW de demanda en la facturación	a	\$ 1.18 por kW
Cargo de energía		
Todos los kWh	a	4.95¢ por kWh
Todos los kW de demanda en la facturación	a	\$ 5.07 por kW

Cargo mínimo mensual

El cargo mínimo mensual será el más alto de los siguientes:

1. La suma del cargo de cliente y el cargo por demanda.
2. El cargo mensual mínimo señalado en el contrato de servicio.

Cargo de suministro

El costo del suministro no está sujeto a ajustes mensuales y sólo puede modificarse mediante un proceso normal de aumento de la tarifa, que incluye aviso público y la aprobación de la Junta.

Cargo de energía y cargo del factor de recuperación de costos de energía

El cargo de energía de la tarifa mensual anterior incluye un factor de recuperación de costos de energía que aumentará o disminuirá sujeto a las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Determinación de la demanda en la facturación

La demanda en la facturación se basará en la demanda máxima de kilovatios que el Miembro establezca para cualquier período de quince minutos durante el mes en el que se presente la factura y los once (11) meses anteriores. La demanda en la facturación será la mayor de las siguientes: el 100% de la demanda del mes en curso o el 50% de cualquier mes anterior aplicable, según lo especificado anteriormente.

Ajuste del factor de potencia

El Miembro acepta mantener el factor de potencia unitario lo más cerca posible. La demanda real puede ajustarse para cualquier Miembro con 20 kW o más de demanda medida. Cuando se determine que el factor de potencia del Miembro en el momento de la demanda máxima de kilovatios medidos es inferior al noventa y cinco por ciento (95%), la demanda en la facturación se determinará multiplicando la demanda máxima de kilovatios medidos por el noventa y cinco por ciento (95%) y dividiendo el producto obtenido por el factor de potencia real.

Medición

La Cooperativa proporcionará la medición de la tensión de distribución primaria o secundaria, según su elección. Cuando se proporciona la medición en el tensión de distribución primaria, el cargo por demanda y el cargo de energía en la tarifa mensual anterior se reducirá en un 2% a efectos de facturación.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.7 SERVICIO DE Luz de seguridad DE SEGURIDAD

LISTA NM

Aprobado/Vigente desde 07/01/06

(1 de 1 páginas)

Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros ubicados en o cerca del cableado existente de la Cooperativa que tengan uno o más medidores eléctricos conectados en el mismo lugar, sujeto a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa.

Tipo de Servicio

Servicio de alumbrado de seguridad monofásico no medido, suministrado de forma exclusiva a una o más lámparas LED exteriores equivalentes a 150 vatios, lámparas de vapor de mercurio de 175 vatios, lámparas de sodio de alta presión de 100 vatios, equivalentes a 250 vatios o equivalentes a 400 vatios, que se encienden de forma automática en la noche desde el anochecer hasta el amanecer.

Condiciones del Servicio

La Cooperativa reemplazará las lámparas fundidas por cuenta propia. Los gastos de reemplazo de lámparas, refractores o balastos por vandalismo pueden ser cobrados al Miembro o se puede retirar el alumbrado de seguridad.

Tarifa mensual

LED equivalente a de 150 vatios	\$9.75 por lámpara
Sodio de alta presión de 100 vatios	\$9.75 por lámpara
Vapor de mercurio de 175 vatios	\$10.20 por lámpara
LED equivalente a de 250 vatios	\$17.10 por lámpara
LED equivalente a de 400 vatios	\$21.50 por lámpara

Cuotas

Cuota de conexión	Véase la lista F
-------------------	------------------

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Última revisión: 02/19/2020

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.8 SERVICIO DE GRAN POTENCIA Y ALTO FACTOR DE CARGA

LISTA HLF

Aprobado/Vigente desde 07/01/06
(1 de 2 páginas)

Disponibilidad

Disponible para los Miembros ubicados en o cerca del cableado trifásico de la Cooperativa para todo tipo de uso, con una demanda media mensual máxima de 5,000 kilovatios o más y con un factor de carga mensual mínimo del 70%, con sujeción a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa. El factor de carga mensual se determinará dividiendo la demanda media del Miembro (consumo de energía dividido por el número de horas del período de facturación) por la demanda en la facturación.

Tipo de Servicio

Trifásica a la tensión disponible primaria o secundaria. Los motores con una capacidad nominal superior a diez (10) caballos de fuerza deben ser trifásicos.

Tarifa mensual

Cargo del cliente	a	\$175.00 mensuales
Cargo por demanda:		
Todos los kW de demanda en la facturación	a	\$7.60 por kW
Cargo de energía:		
Todos los kWh	a	4.459¢ por kWh

Cargo mínimo mensual

El cargo mínimo mensual será el más alto de los siguientes:

1. La suma del cargo de cliente y el cargo por demanda.
2. El cargo mensual mínimo señalado en el contrato de servicio.

Cargo de factor de recuperación de costos de energía

Las tarifas anteriores aumentarán o disminuirán dependiendo de las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Determinación de la demanda en la facturación

La demanda en la facturación se basará en la demanda máxima de kilovatios que el Miembro establezca para cualquier período de quince minutos durante el mes en el que se presente la factura y los once (11) meses anteriores. La demanda en la facturación será la mayor de las siguientes: el 100% de la demanda del mes en curso o el 50% de cualquier mes anterior aplicable, según lo especificado anteriormente.

Ajuste del factor de potencia

El Miembro acepta mantener el factor de potencia unitario lo más cerca posible. Cuando se determine que el factor de potencia del Miembro en el momento de la demanda máxima de kilovatios medidos es inferior al noventa y cinco por ciento (95%), la demanda en la facturación se determinará multiplicando la demanda máxima de kilovatios medidos por el noventa y cinco por ciento (95%) y dividiendo el producto obtenido por el factor de potencia real.

Medición

La Cooperativa proporcionará la medición de la tensión de distribución primaria o secundaria, según su elección. Cuando se proporciona la medición en el tensión de distribución primaria, el cargo por demanda y el cargo de energía en la tarifa mensual anterior se reducirá en un 2% a efectos de facturación.

Servicio primario

Cuando un Miembro recibe servicio a la tensión de distribución primaria disponible de la Cooperativa y alimenta todos los equipos de utilización necesarios, el cargo por demanda antes mencionado se reducirá en \$0.35 por kW. Si el Miembro alimenta todos los equipos de utilización necesarios, excepto los equipos de transformación, el cargo por demanda se reducirá en \$0.15 por kW. Si el Miembro alimenta los equipos de transformación, pero la Cooperativa proporciona todos los demás equipos de utilización necesarios, el cargo por demanda se reducirá en \$0.20 por kW.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que la cuenta actual no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

3.9 SERVICIO DE ENERGÍA POR CONTRATO

LISTA C-1

Aprobado/Vigente desde 07/01/06
(1 de 2)

Disponibilidad

Disponible en todas las zonas atendidas por la Cooperativa, de acuerdo con sus reglas y políticas de servicio y sujeto a la firma de un acuerdo por escrito del servicio proporcionado en este documento entre la Cooperativa y el Miembro. El servicio según esta lista está disponible sólo para las cargas eléctricas de los Miembros que reúnen los requisitos para que la Cooperativa adquiera electricidad y energía según la lista de tarifas C-1 de un proveedor mayorista, y no está disponible para servicios temporales, de reserva o de asistencia, o para un funcionamiento en paralelo.

Aplicabilidad

Aplicable a los Miembros actuales de la Cooperativa que disponen de una fuente alternativa de energía medible y económicamente viable para atender a la totalidad o una parte de sus necesidades eléctricas. Esta lista de tarifas solo se aplica a la parte de la carga del Miembro que se está alimentando o evaluando para su servicio por fuentes de energía distintas a la Cooperativa. Asimismo, se aplica a los Miembros nuevos con cargas conectadas de no menos de 2,000 kVA, o a los Miembros actuales que añadan una carga conectada adicional de no menos de 2,000 kVA.

Tipo de Servicio

Trifásico, 60 hertzios, a las tensiones disponibles u otra tensión que se acuerde de forma mutua.

Tarifa mensual

Cargo al consumidor:

Específico según el Miembro, como se determina aquí.

Cargo por costo de energía al por mayor:

La suma de todas las cantidades cargadas a la Cooperativa por un proveedor de energía al por mayor por el servicio prestado en virtud del presente documento al Miembro más un margen de beneficio específico para el Miembro aplicado a dichos cargos al por mayor.

Cargo mínimo mensual

El cargo mensual mínimo será el que se especifique en el acuerdo de servicio entre la Cooperativa y el Miembro.

Determinación del cargo al consumidor

El cargo al consumidor se determinará según cada caso, aplicando un cargo mensual de transmisión a la inversión total (incluyendo cualquier sustitución neta realizada en cualquier momento) en las instalaciones de la central eléctrica instalada por la Cooperativa para proporcionar el servicio. La inversión total incluirá instalaciones de plantas eléctricas tanto específicas como asignables de manera razonable. El cargo mensual de transmisión se basará en los gastos corrientes

de la inversión para prestar el servicio, como los gastos de funcionamiento y mantenimiento, los impuestos sobre la propiedad, los gastos de depreciación e intereses y una contribución a los márgenes. El cargo al consumidor también incluirá un cargo de facturación mensual de \$50 y cargos adicionales, si es necesario, para que el Miembro proporcione una contribución a los costos fijos que, como mínimo, refleje los costos fijos asignables al Miembro conforme a la tasa estándar aplicable de la Cooperativa.

Condiciones de pago

Las condiciones de pago se especificarán en el acuerdo de servicio entre la Cooperativa y el Miembro.

Duración del Servicio

Este servicio estará vigente para cada Miembro que lo reciba con base en la duración de cada contrato establecido en el acuerdo escrito del servicio entre la Cooperativa y el Miembro. Dicho acuerdo incluirá una disposición sobre el abandono de instalaciones para garantizar la recuperación de la inversión total descrita en la anterior Determinación del cargo al consumidor y la recuperación de cualquier cargo por abandono aplicable del proveedor mayorista de energía eléctrica. El cargo por abandono de instalaciones será igual a la inversión no recuperada menos el valor residual, neto del costo del retiro. La inversión en las instalaciones de la central eléctrica utilizada para determinar el cargo por abandono de instalaciones se basará en los costos reales de construcción, aunque en el acuerdo pueda figurar una estimación de los costos. Si el costo real es inferior a la estimación, el Miembro se beneficiará de esa variación mediante una reducción del cargo por abandono de instalaciones. Si el costo real es mayor que el estimado, se aumentará el cargo por abandono de instalaciones. Como se establece en el acuerdo, el cargo por abandono de instalaciones puede consistir en una suma global o en una lista de pagos efectuados durante un plazo determinado y que reflejen una tasa de interés apropiada.

Después de determinar el servicio, la carga del Miembro se cobrará según la lista de tarifas de la Cooperativa aplicable a los Miembros de tamaño y tipo de carga similar, según lo aprobado por la Comisión de Servicios Públicos de Texas.

3.10 SERVICIO PARA CENTROS EDUCATIVOS GRANDES

LISTA LSS

Aprobado/Vigente desde 07/01/06

(1 de 3 páginas)

Disponibilidad

Disponible para las instituciones educativas o universidades del estado, el condado y la ciudad para su redistribución, o para las escuelas privadas que ofrecen cursos regulares de educación primaria, secundaria y superior, siempre y cuando el servicio que se indica a continuación se suministre en un solo punto de suministro a través de un solo medidor. Los Miembros nuevos deben contratar el Servicio de Electricidad por no menos de 50 kW, y los Miembros actuales deben demostrar demandas de kilovatios medidos que superen los 50 kW en dos (2) o más de los últimos doce (12) meses de facturación. Los servicios prestados estarán sujetos a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa.

Tipo de Servicio

Monofásica y trifásica a la tensión disponible primaria o secundaria. Los motores con una capacidad nominal superior a diez (10) caballos de fuerza deben ser trifásicos.

Tarifa mensual

Cargo del cliente	a	\$150.00 mensuales
Cargo de suministro		
Todos los kW	a	2.27¢
Todos los kW de demanda en la facturación	a	\$ 1.77 por kW
Cargo de energía		
Todos los kWh	a	4.97¢ por kWh
Todos los kW de demanda en la facturación	a	\$ 2.98 por kW

Cargo mínimo mensual

El cargo mínimo mensual será el más alto de los siguientes:

1. La suma del cargo de cliente y el cargo por demanda.
2. El cargo mensual mínimo señalado en el contrato de servicio.

Cargo de suministro

El costo del suministro no está sujeto a ajustes mensuales y sólo puede modificarse mediante un proceso normal de aumento de la tarifa, que incluye aviso público y la aprobación de la Junta.

Cargo de energía y cargo del factor de recuperación de costos de energía

El cargo de energía de la tarifa mensual anterior incluye un factor de recuperación de costos de energía que aumentará o disminuirá sujeto a las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Determinación de la demanda en la facturación

La demanda en la facturación se basará en la demanda máxima de kilovatios que el Miembro establezca para cualquier período de quince minutos durante el mes en el que se presente la factura y los once (11) meses anteriores. La demanda en la facturación será la mayor de las siguientes: el 100% de la demanda del mes en curso o el 50% de cualquier mes anterior aplicable, según lo especificado anteriormente.

Ajuste del factor de potencia

El Miembro acepta mantener el factor de potencia unitario lo más cerca posible. La demanda real puede ajustarse para cualquier Miembro con 20 kW o más de demanda medida. Cuando se determine que el factor de potencia del Miembro en el momento de la demanda máxima de kilovatios medidos es inferior al noventa y cinco por ciento (95%), la demanda en la facturación se determinará multiplicando la demanda máxima de kilovatios medidos por el noventa y cinco por ciento (95%) y dividiendo el producto obtenido por el factor de potencia real.

Medición

La Cooperativa proporcionará la medición de la tensión de distribución primaria o secundaria, según su elección. Cuando se proporciona la medición en el tensión de distribución primaria, el cargo por demanda y el cargo de energía en la tarifa mensual anterior se reducirá en un 2% a efectos de facturación.

Servicio primario

Cuando el Miembro recibe servicio a la tensión de distribución primaria disponible de la Cooperativa y alimenta todos los equipos de utilización necesario, el cargo por demanda en la tasa mensual anterior se reducirá en \$0.50 por kW en lugar del 2% de reducción del cargo por demanda establecido en la disposición de medición.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que el saldo actual de la cuenta no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros que soliciten un servicio de alumbrado exterior no especificado en lista NM de servicio de alumbrado exterior estándar de la Cooperativa, con sujeción a las normas y reglamentos establecidos por la Cooperativa.

3.11 SERVICIO DE ALUMBRADO EXTERIOR NO ESTÁNDAR

LISTA NOL

Aprobado/Vigente desde 07/01/06

(1 de 2 páginas)

Tipo de Servicio

Monofásico, 60 hertzios, a las tensiones disponibles. El Servicio puede ser trifásico si el monofásico no es adecuado para el propósito deseado y se recibe la aprobación previa de la Cooperativa.

Condiciones del Servicio

La Cooperativa proporcionará, instalará, poseerá, operará y mantendrá instalaciones de alumbrado exterior del tipo y el diseño que el Miembro y la Cooperativa acepten por acuerdo mutuo.

La Cooperativa reemplazará las lámparas fundidas por cuenta propia. Se podrán cobrar al Miembro los gastos de sustitución de lámparas, refractores, balastos o cualquier otra instalación de alumbrado exterior por vandalismo.

Tarifa mensual

Cargo de instalaciones:

Inversión en instalaciones	al 2.0% mensual
Más	
Contribución de ayuda a la construcción	al 0.5% mensual

Cargo de energía:

Todos los kWh	a 4.0¢ por kWh
---------------	----------------

Cargo de factor de recuperación de costos de energía

Las tarifas anteriores aumentarán o disminuirán dependiendo de las disposiciones de la Lista del factor de recuperación de costos de energía (PCRF) de la Cooperativa.

Determinación de la inversión en instalaciones

La inversión en instalaciones será el costo total de instalaciones instalada (incluidos las sustituciones netas realizadas en cualquier momento) suministradas por la Cooperativa específicamente para proporcionar el servicio.

Determinación de la energía eléctrica

La energía eléctrica suministrada por la Cooperativa se medirá, a elección de la Cooperativa, mediante dispositivos de medición apropiados o se estimará con base en el siguiente cálculo:

$$\text{kWh al mes} = \frac{\text{Potencia total de las instalaciones} \times \text{horas de funcionamiento al mes}}{1000}$$

A los efectos del cálculo anterior, la potencia total incluirá las pérdidas en balastos, cuando corresponda.

Crédito de energía

Si la energía del Servicio de Electricidad prestado conforme a esta lista se mide junto con el Servicio de Electricidad proporcionado en virtud de una de las otras listas de tarifas de la Cooperativa, el Miembro recibirá un crédito de energía igual a los kilovatios-hora cargados en el presente documento multiplicado por la carga de energía contenida en la otra lista de tarifas.

Impuestos

El Miembro pagará cualquier impuesto sobre las ventas, el uso, las franquicias u otro impuesto en el presente o el futuro que se aplique al servicio prestado en virtud del presente documento o a la Cooperativa como resultado de dicho servicio; siempre que no se cobre dicho impuesto si el Miembro le ha proporcionado a la Cooperativa pruebas de la exención de responsabilidad de dicho impuesto.

Recargo por pago atrasado

En caso de que la cuenta actual no se pague en la fecha prevista, se agregará una sanción por pago atrasado a la cuenta.

Condiciones de pago

Las cuentas quedan en mora si no se pagan veinte (20) días después de emitir (fecha del sello postal) la factura mensual. Si la fecha de vencimiento es un día festivo o un fin de semana, entonces será el siguiente día hábil para los efectos del pago.

Duración del Servicio

La duración del servicio se establecerá en el acuerdo escrito del Servicio de Electricidad entre la Cooperativa y el Miembro, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años.

3.12 TENDIDO DE CABLES

LISTA LX

Aprobado/Vigente desde 07/01/06
(1 de 1 página)

Cables aéreos para viviendas residenciales permanentes

La Cooperativa aportará los primeros \$2,500 de los costos totales estimados y el Miembro tendrá que pagar todos los costos adicionales que superen los \$2,500.

Cables subterráneos para viviendas residenciales permanentes

La Cooperativa aportará los primeros \$4,000 de los costos totales estimados y el Miembro tendrá que pagar todos los costos adicionales que superen los \$4,000.

Residencias varias

La Cooperativa aportará los primeros \$800 de los costos totales estimados y el Miembro tendrá que pagar todos los costos adicionales que superen los \$800.

Alumbrado de seguridad

Los Miembros tendrán que pagar la totalidad de los costos de cualquier tendido de cables aéreos primarios que se necesiten para alimentar un alumbrado de seguridad.

En los postes de alumbrado de seguridad y tendidos de cables hasta de 150 pies (46 m), el Miembro aportará los primeros \$300 de los costos totales estimados y la Cooperativa tendrá que pagar todos los costos adicionales que superen los \$300. Si se necesita un transformador adicional para prestar el servicio, el Miembro aportará los primeros \$600 de los costos totales estimados y la Cooperativa tendrá que pagar todos los costos adicionales que superen los \$600.

Proyectos inmobiliarios residenciales planificados

En cada ubicación de un proyecto inmobiliario que reciba Servicio de electricidad dentro de los treinta y seis (36) meses después de que la Cooperativa ponga el servicio a disposición de dicho proyecto, un promotor puede tener derecho a recibir un reembolso de \$1,500 por cada lugar alimentado por cables aéreos y \$2,500 por cada lugar alimentado por cables subterráneos. Los lugares por los que se reciban reembolsos debe ser residencias permanentes. El valor total del reembolso no excederá los costos originales que el promotor haya pagado por adelantado.

3.13 RECUPERACIÓN DE COSTOS DE ENERGÍA

LISTA PCRFB

Aprobado/Vigente desde 07/01/06/11/20/2019

(1 de 2 páginas)

Aplicabilidad

Esta lista se aplica y forma parte de cada una de las listas estatales de electricidad de la Cooperativa en las que se haga referencia a la lista PCRFB.

Factor de recuperación de costos de energía (PCRFB)

Cada kilovatio-hora de energía vendida por la Cooperativa se incrementará o disminuirá por cada kilovatio-hora en una cantidad igual a:

$$\text{PCRFB} = \frac{C + E}{S} - B$$

Donde:

PCRFB = Factor de recuperación de costos de energía expresado en \$0.00000 por kWh.

C = El costo total de la energía de todos los proveedores calculado para el período proyectado de doce meses.

E = La cantidad acumulada en dólares de la diferencia entre el costo real y el recuperado en el período de doce meses anterior.

S = El total de las ventas de energía estimadas para el período proyectado de doce meses.

B = La cantidad base del costo de la energía recuperada en las listas de tarifas de electricidad al por menor de la Cooperativa igual a \$0.04285 por kilovatio-hora vendido.

El costo de la energía y los kilovatios-hora usados en la fórmula anterior puede excluir las cantidades aplicables a determinados Miembros que se cobran conforme a la lista C-1 y a otras listas de tarifas no sujetas al PCRFB.

Cálculo del PCRFB

El PCRFB se calculará según la fórmula anterior durante un período de doce (12) meses a partir de enero de cada año calendario. Este factor se mantendrá constante y se cobrará cada mes de dicho año calendario, con sujeción a las siguientes disposiciones.

Cada mes del período de doce (12) meses, la Cooperativa volverá a calcular el costo total de la energía y las ventas totales de energía estimadas, con base en los datos reales de los meses históricos y las modificaciones en los datos proyectados, según lo considere apropiado, durante los meses restantes del período de doce (12) meses, a fin de reflejar los costos actuales y otros factores pertinentes. Si esos nuevos cálculos indican que el uso continuo del PCRFB vigente en ese momento durante el resto del período de doce (12) meses resultaría en una recuperación sustancial

por debajo o por encima del costo de la energía aplicable, la Cooperativa puede modificar el PCRFB actual para recuperar con mayor precisión ese costo de la energía aplicable.

Al final del período de doce (12) meses, se determinará la cantidad acumulada en dólares del costo de la energía aplicable por debajo o por encima a la recuperada durante ese período de doce (12) meses y se ajustarán los ingresos reales del PCRFB registrados para el duodécimo (12.º) mes a fin de conciliar el gasto del costo de la energía con el costo de la energía recuperada. Ese ajuste se colocará en una cuenta diferida designada y se incorporará al cálculo del PCRFB para los períodos subsiguientes. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta puede, por mayoría de votos y en consideración de los mejores intereses de los miembros de la Cooperativa, reembolsar a los miembros de la Cooperativa cualquier excedente recuperado conforme a esta lista como un reembolso único.

3.14 GENERACIÓN DE ENERGÍA, FACTURACIÓN NETA ≤ 15 kW

ANEXO DER-1

Aprobado/Vigente desde 04-29-2016 / 05-01-2016 / 02-20-2018
(1 de 2)

FACTURACIÓN NETA DE LA COMPRA DE ENERGÍA DE UN RECURSO ENERGÉTICO DISTRIBUIDO (DER) DE UN CONSUMIDOR RESIDENCIAL O DE UNA INSTALACIÓN CALIFICADA (QF) ALIMENTADA POR UN RECURSO RENOVABLE Y CLASIFICADA CON UNA CAPACIDAD DE DISEÑO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CONECTADA DE 15 KW O MENOS.

En el caso la energía producida superior a los requerimientos de energía en el lugar de un consumidor residencial y suministrada al sistema eléctrico de la Cooperativa, la Cooperativa compensará al consumidor con una facturación neta. La facturación neta se define como la suma de los cargos facturados por la Cooperativa por el Servicio de Electricidad que le presta al consumidor menos el crédito de generación ofrecido al consumidor por la energía producida mediante el recurso energético distribuido del consumidor y suministrado al sistema eléctrico de la Cooperativa.

La Cooperativa le facturará al consumidor toda la energía que le haya suministrado durante cada período de facturación, de acuerdo con la correspondiente lista de tarifas al por menor de la Cooperativa, y los cargos de la disposición de cobros mensuales de DER de este anexo.

La Cooperativa comprará la energía producida por el recurso energético distribuido del consumidor y suministrada al sistema eléctrico de la Cooperativa con cargo de energía por kWh en la correspondiente lista de tarifas al por menor de la Cooperativa. Dicha compra de electricidad se mostrará como “Crédito de generación” en el estado de cuenta del consumidor.

CARGO MENSUAL DE DER

En cada período de facturación, el consumidor pagará los siguientes cargos, además de todos los cobros facturados, de acuerdo con la correspondiente lista de tarifas al por menor de la Cooperativa.

Cargo de DERa \$10 por cada instalación

Los consumidores que instalan recursos energéticos distribuidos siguen dependiendo de la electricidad segura y confiable que la Cooperativa les proporciona para satisfacer sus necesidades de energía en cualquier momento. El cargo de DER sirve para recuperar los costos administrativos, así como los costos de garantizar que la Cooperativa puede proporcionar una capacidad adecuada y la disponibilidad del sistema para satisfacer las necesidades de energía de los consumidores durante los momentos en que sus recursos energéticos distribuidos no puedan hacerlo.

Para que el personal de la Cooperativa pueda realizar la lectura de los medidores cuando la Cooperativa determine que el acceso remoto no es factible, se aplicará el siguiente cargo.

Carga de la lectura del medidor @ \$50 por medidor instalado

CARGO DE INSTALACIONES

Como lo determine la Cooperativa a su criterio exclusivo, sin discriminación alguna y según cada caso, con el fin de recuperar los costos adicionales de las modificaciones necesarias para interconectar la generación que sea propiedad del cliente.

ACCESO A LOS DATOS: ENLACE DE COMUNICACIONES

Además de todos los demás cargos contemplados en el Manual para Miembros y en este anexo, el consumidor podrá tener la obligación de proporcionarle a la Cooperativa, según el criterio exclusivo de la Cooperativa y a expensas del consumidor, un enlace de comunicaciones aprobado por la Cooperativa para obtener la lectura remota de los medidores en cualquier momento o momentos del mes que la Cooperativa determine.

CONTRATOS

En todos los casos se necesitará un acuerdo de interconexión entre el consumidor y la Cooperativa.

3.15 GENERACIÓN DE ENERGÍA, < 500 KW

ANEXO DER-2

Aprobado/Vigente desde 04-29-2016 / 05-01-2016 / 05-16-2018
(1 de 2)

VENTAS AL CONSUMIDOR Y COMPRAS DE UNA INSTALACIÓN DER O QF DEL CONSUMIDOR CLASIFICADA CON UNA CAPACIDAD DE DISEÑO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CONECTADA NO SUPERIOR A 500 KW

Las ventas y las compras se determinarán mediante la interconexión a través de uno o varios medidores que midan toda la energía que la Cooperativa suministre al consumidor y toda la energía que el mismo consumidor suministre.

Ventas al consumidor:

Las ventas a un consumidor de un recurso energético distribuido se realizarán con la correspondiente tarifa de energía al por menor que la Cooperativa establezca y el consumidor use, como si no se hubiera instalado un recurso energético distribuido.

A su criterio exclusivo, la Cooperativa puede utilizar la tarifa al por menor aplicable en los requerimientos del servicio de reserva o aplicarla a los consumidores de recursos energéticos distribuidos.

Compras de DER o de instalaciones de QF de un consumidor:

Si la generación de energía del consumidor proviene de una QF, la Cooperativa comprará la energía del consumidor al costo al por mayor de la energía evitada por la Cooperativa con base en el costo total proyectado por kilovatio-hora de todos los proveedores de energía durante el año calendario actual, o cualquier otra tarifa que el consumidor de la QF, la Cooperativa y, si la Cooperativa lo solicita, el proveedor de energía de la Cooperativa, acuerden de manera mutua.

Si la generación de energía del consumidor proviene de un DER, pero no de una QF, la Cooperativa podrá, a su criterio exclusivo y si así lo aprueba el proveedor de energía, comprar la energía del consumidor que no sea de una QF a una tarifa que no supere el costo al por mayor de la energía evitada por la Cooperativa con base en el costo total proyectado por kilovatio-hora de todos los proveedores de energía durante el año calendario actual; sin embargo, la compra de energía de un consumidor de generación que no provenga de una QF puede ser de la misma tarifa o cualquier otra que el consumidor de la QF, la Cooperativa y, si la Cooperativa lo solicita, el proveedor de energía de la Cooperativa, acuerden de manera mutua.

CARGO BÁSICO MENSUAL

En cada período de facturación, el consumidor tendrá la obligación de pagar los siguientes cargos además de todos los que se indiquen en su tarifa básica:

Cargo básico:

500 kW o menos @ \$50 por medidor instalado

El cargo básico de \$50 incluye la recuperación de los costos adicionales en los que incurra la Cooperativa para prestar el servicio de medición y de los costos normales que no se recuperen con la tasa estándar al por menor de la Cooperativa cuando se aplica a los Miembros con generación de energía distribuida. Esos costos incluyen facturación, cuentas de los clientes, mantenimiento, gastos administrativos y otros gastos necesarios para mantener el servicio para el Miembro con la medición neta.

Cargos adicionales:

Para que el personal de la Cooperativa pueda realizar la lectura de los medidores cuando la Cooperativa determine que el acceso remoto no es factible.

a \$50 por medidor instalado

CARGO DE INSTALACIONES

Como lo determine la Cooperativa a su criterio exclusivo, sin discriminación alguna y según cada caso, con el fin de recuperar los costos adicionales de las modificaciones necesarias para interconectar la generación que sea propiedad del cliente.

ACCESO A LOS DATOS: ENLACE DE COMUNICACIONES

Además de todos los demás cargos que contempla el Manual para Miembros y este anexo, el consumidor le proporcionará a la Cooperativa, por cuenta propia, un enlace de comunicaciones aprobado por la Cooperativa para que esta obtenga la lectura de medidores de forma remota en el momento o los momentos del mes que determine a su criterio exclusivo, si así lo solicita.

CONTRATOS

En todos los casos se necesitará un acuerdo de interconexión entre el consumidor y la Cooperativa.

3.16 GENERACIÓN DE ENERGÍA, < 3,000 KW

ANEXO DER-3

Aprobado/Vigente desde 04-29-2016 / 05-01-2016 / 05-16-2018

(1 de 2)

VENTAS AL CONSUMIDOR Y COMPRAS DE UNA INSTALACIÓN DER O QF DEL CONSUMIDOR CLASIFICADA CON UNA CAPACIDAD DE DISEÑO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA CONECTADA SUPERIOR A 500 KW Y NO SUPERIOR A 3,000 KW

Las ventas y las compras se determinarán mediante la interconexión a través de uno o varios medidores que midan toda la energía que la Cooperativa suministre al consumidor y toda la energía que el mismo consumidor suministre.

Ventas al consumidor:

Las ventas a un consumidor de un recurso energético distribuido se realizarán con la correspondiente tarifa de energía al por menor que la Cooperativa establezca y el consumidor use, como si no se hubiera instalado un recurso energético distribuido.

A su criterio exclusivo, la Cooperativa puede utilizar la tarifa al por menor aplicable en los requerimientos del servicio de reserva o aplicarla a los consumidores de recursos energéticos distribuidos.

Compras de DER o de instalaciones de QF de un consumidor:

Si la generación de energía del consumidor proviene de una QF, el proveedor de energía de la Cooperativa comprará toda la energía suministrada por el consumidor al costo evitado, o a cualquier otra tarifa que el consumidor de QF y el proveedor de energía de la Cooperativa acuerden de manera mutua.

Si la generación de energía del consumidor es un DER, pero no una QF, el proveedor de energía de la Cooperativa puede, a su criterio exclusivo, comprar energía del consumidor que no provenga de una QF a una tarifa que se determina para cada consumidor según cada caso.

CARGO BÁSICO MENSUAL

En cada período de facturación, el consumidor tendrá la obligación de pagar los siguientes cargos además de todos los que se indiquen en su tarifa básica:

Cargo básico:

Más de 500 kW y no más de 3,000 kW a \$100 por medidor instalado

El cargo básico de \$100 incluye la recuperación de los costos adicionales en los que incurra la Cooperativa para prestar el servicio de medición y de los costos normales que no se recuperen con la tasa estándar al por menor de la Cooperativa cuando se aplica a los Miembros con generación de energía distribuida. Esos costos incluyen facturación, cuentas de los clientes, mantenimiento, gastos administrativos y otros gastos necesarios para mantener el servicio para el Miembro con la medición neta.

Cargos adicionales:

Para que el personal de la Cooperativa pueda realizar la lectura de los medidores cuando la Cooperativa determine que el acceso remoto no es factible.

a \$50 por medidor instalado

CARGO DE INSTALACIONES

Como lo determine la Cooperativa a su criterio exclusivo, sin discriminación alguna y según cada caso, con el fin de recuperar los costos adicionales de las modificaciones necesarias para interconectar la generación que sea propiedad del cliente.

ACCESO A LOS DATOS: ENLACE DE COMUNICACIONES

Además de todos los demás cargos que contempla el Manual para Miembros y este anexo, el consumidor le proporcionará a la Cooperativa, por cuenta propia, un enlace de comunicaciones aprobado por la Cooperativa para que esta obtenga la lectura de medidores de forma remota en el momento o los momentos del mes que determine a su criterio exclusivo, si así lo solicita.

CONTRATOS

En todos los casos se necesitará un acuerdo de interconexión entre el consumidor y la Cooperativa.

Última revisión: 02/19/2020

3.17 CONSUMO FUTURO

3.18 PROGRAMA DE MEDICIÓN DE PREPAGADO

ANEXO PM

Aprobado/Vigente desde 12-16-15 / 11-29-17 / 5-16-2018

(1 de 4 páginas)

Programa

Un Miembro puede optar por abrir una cuenta de prepago y pagar por adelantado el Servicio de Electricidad de conformidad con los términos y condiciones del Programa de medición de prepago de la Cooperativa (el Programa) que aparece en este Anexo PM. El Miembro que desee participar en el programa deberá presentar un formato firmado de “Solicitud y acuerdo” del Programa, el cual se incluye como parte de este Anexo PM (la “Solicitud”) y enviar los valores requeridos de la Cooperativa para participar en el Programa. Un Miembro que participa en el Programa acepta sus términos, como están establecidos en este Anexo PM. En la medida en que cualquier término del Programa que se encuentre en este Anexo PM entre en conflicto con cualquier otra disposición de las Políticas para Miembros y Listas de la Cooperativa, prevalecerán los términos que se encuentren en este Anexo PM.

La participación en el Programa queda al criterio exclusivo de la Cooperativa y esta puede negar la solicitud de un Miembro o excluirlo del Programa en cualquier momento, sin previo aviso. Además, la Junta Administrativa de la Cooperativa (la “Junta”) puede modificar o cancelar el Programa en cualquier momento, sin previo aviso.

Condiciones

Los Miembros que reúnan las condiciones para participar en el Programa:

1. deben recibir o solicitar el Servicio de Electricidad monofásico, de 200 amperios, el cual se clasifica en la lista R de la Cooperativa;
2. no deben solicitar un Servicio de Electricidad continuo a fin de evitar una emergencia médica;
3. no deben estar recibiendo un Servicio de Electricidad sujeto a los anexos DER-1, DER-2 y DER-3 de la Cooperativa; y
4. no deben adeudar ninguna cantidad pendiente a la Cooperativa o, como alternativa, deben tener suscrito un Plan de acuerdo de pagos con la Cooperativa en el que al menos el 25% de las cantidades enviadas para mantener el saldo de la cuenta de prepago se aplique a las cantidades pendientes que adeuden a la Cooperativa.

Saldos y pagos mínimos requeridos

Los Miembros que participen en el Programa deberán tener los siguientes saldos en la cuenta de prepago además de cualquier otro cargo o cantidad que adeuden a la Cooperativa y se necesiten para participar en el Programa:

Creación de la cuenta de prepago\$50.00

Reconexión de una cuenta activa de prepago\$10.00

Las cantidades enviadas para mantener el saldo de la cuenta de prepago no deben ser inferiores a \$10.00.

Cuota mensual

Cuota mensual del programaN/A

Tarifa

Los cargos por el Servicio de Electricidad brindado conforme al Programa (“Tarifa”) se evaluarán de acuerdo con la lista de tarifas en la que la Cooperativa clasificó al Miembro. Los cargos que comprenden la tarifa de la lista correspondiente pueden convertirse en un “valor diario” y compararse a diario con el saldo de la cuenta de prepago.

Desconexión

La suspensión del Servicio de Electricidad o “desconexión” se producirá sin previo aviso si el saldo de la cuenta de prepago es inferior a \$0.00.

Una desconexión puede ocurrir en cualquier momento después de que el saldo de la cuenta de prepago se reduce a menos de \$0.00 (por ejemplo, los 7 días a la semana o las 24 horas al día), incluidos los días festivos y los fines de semana (por ejemplo, sábado y domingo).

La desconexión también puede ocurrir según lo dispuesto en otras disposiciones de las Políticas para Miembros y las Listas.

La desconexión se puede aplazar debido a condiciones climáticas extremas. Una cuenta de prepago seguirá acumulando cargos por el Servicio de Electricidad durante condiciones climáticas extremas y la Cooperativa puede realizar la desconexión cuando estas condiciones hayan terminado si el Miembro no envía las cantidades necesarias para que el saldo de la cuenta de prepago sea positivo.

En el momento de la desconexión, no se acumularán cargos por el consumo de energía eléctrica, pero se podrán cobrar el cargo mensual del Programa y otros cargos aplicables a la cuenta de prepago hasta que quede inactiva.

Desactivación

Una cuenta de prepago cuyo servicio se haya desconectado por un período de más de siete días se considerará inactiva. Cuando una cuenta de prepago queda inactiva, la afiliación de un Miembro en la Cooperativa se dará por terminada si la cuenta de prepago es la única que una persona tiene con la Cooperativa. La persona con una cuenta de prepago que haya quedado inactiva recibirá una última factura en la última dirección conocida que figure en los archivos de la cuenta de prepago en cuestión por cualquier cantidad pendiente de pago a la Cooperativa.

Restablecimiento del Servicio

Se deberán pagar todas las cantidades adeudadas a la Cooperativa y los saldos requeridos antes de que la Cooperativa restablezca el Servicio de Electricidad que se haya desconectado. Además, la Cooperativa le puede exigir a un Miembro que antes tome otras medidas o realice ciertos pasos para permitir la restauración segura del Servicio de Electricidad.

El Servicio de Electricidad no se restablecerá en un lugar con una cuenta de prepago inactiva. Una persona que solicite el restablecimiento del Servicio de Electricidad que ha quedado inactivo en un lugar debe tomar las medidas necesarias para restablecer la cuenta de prepago como lo requiera la Cooperativa o abrir una nueva cuenta con la Cooperativa para el Servicio de Electricidad proporcionado al lugar.

Responsabilidades de los Miembros

Los Miembros que participen en el Programa entienden y acuerdan lo siguiente:

1. El Miembro tiene la responsabilidad de supervisar y administrar su cuenta de prepago y, como tal, debe suscribirse y utilizar el portal de pagos de facturas en línea de la Cooperativa.
2. Todas las comunicaciones sobre la cuenta de prepago, incluidos los avisos de desconexión y los saldos bajos en la cuenta de prepago, se proporcionarán a través de los portales en línea de la Cooperativa y el Miembro tiene la responsabilidad de supervisarlas y de estar al tanto de dichas comunicaciones para evitar la desconexión.

Devolver por correo electrónico o fax:
service@SamHouston.net
Fax: 936-328-1244

SAM HOUSTON ELECTRIC COOPERATIVE, INC.
PROGRAMA DE MEDICIÓN DE PREPAGADO, ANEXO PM
SOLICITUD Y ACUERDO

El abajo firmante (en adelante, el “Miembro”) solicita por la presente participar en el Programa de medición de prepago de Sam Houston Electric Cooperative, Inc. (en adelante, el “Programa”), y reconoce y acuerda lo siguiente:

- Que ha recibido los términos del Programa y que al ser admitido en el Programa, se registrará por tales términos, que se encuentran en el Anexo PM de la Cooperativa.
- Que al participar en el Programa se convertirá en Miembro de la Cooperativa (si no lo es ya) y se registrará por los documentos rectores de la Cooperativa, tal como se definen en los Estatutos de la Cooperativa.
- Que tendrá derecho a participar en el Programa y, de manera más específica, no solicitará un Servicio de Electricidad continuo a fin de evitar una emergencia médica.
- Que no recibirá una factura mensual por las cantidades adeudada a la Cooperativa y que todas las comunicaciones relacionadas con el Programa se proporcionarán a través de los portales en línea de la Cooperativa.
- Que tiene la responsabilidad de vigilar y administrar su cuenta de prepago.
- Que se realizará una **desconexión** sin previo aviso y en cualquier momento (es decir, noches, fines de semana, días festivos, etc.) si el saldo de la cuenta de prepago es menor a \$0.00.
- Que el Servicio de Electricidad se puede restablecer de forma automática e inmediata tras enviar un pago después de la desconexión. Que tiene la responsabilidad de asegurarse de todos los aparatos eléctricos estén apagados, y que sea seguro energizar su sistema eléctrico, antes de tal pago. Con su firma a continuación, el Miembro acepta la total responsabilidad y se compromete a eximir a la Cooperativa contra todos y cada uno de los daños que se produzcan al restablecer el Servicio de Electricidad eléctrico tras presentar el pago.

Llene la siguiente sección y entréguela a la Cooperativa en la casilla postal 1121, Livingston, TX 77351, por correo electrónico a service@SamHouston.net o por fax al 936-328-1244.

Número de cuenta: _____ Dirección/lugar del servicio:

Fecha: ____/____/____ Número de teléfono celular: () _____ -

Dirección de correo electrónico:

Nombre del Miembro (letra de imprenta)

Nombre del Miembro conjunto (letra de imprenta)

Firma del Miembro

Firma del Miembro conjunto